

XVII Sesión de la Asamblea General de la UICN San José, Costa Rica, 1-10 de febrero de 1988

17.40 ACUERDO INTERNACIONAL SOBRE MADERAS TROPICALES

CONSIDERANDO que el comercio internacional sostenible de productos forestales puede servir como base de inversión para el mantenimiento de los recursos forestales tropicales ;

RECONOCIENDO que, después de realizar una provisión adecuada para el establecimiento de áreas protegidas, puede justificarse la asignación de otras zonas de bosques tropicales, especialmente elegidas para este propósito, a la producción sostenible de madera y otros productos de gran valor, siempre que se haya mostrado que dicha gestión es posible en esas zonas ;

RECONOCIENDO TAMBIEN que esa producción sostenible puede de hecho favorecer los intereses de la conservación ;

CONSIDERANDO que una mejor armonización de los intereses de los países exportadores e importadores de productos madereros creará un mercado más estable y, por consiguiente, una base más estable para una gestión forestal sostenible;

RECONOCIENDO que uno de los objetivos principales de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) es el asegurar un abastecimiento continuo de maderas mediante una gestión de los bosques naturales que permita un rendimiento sostenible y que la OIMT tiene el mandato específico de promover políticas nacionales con ese fin ;

La Asamblea General de la UICN, en su XVII Sesión celebrada en San José, Costa Rica, del 1 al 10 de febrero de 1988 :

1. INSTA a la OIMT a dar alta prioridad, a través de su Comité Permanente sobre Reforestación y Gestión Forestal, a aquellos aspectos de su labor que se ocupan de la gestión de bosques naturales y la reforestación de tierras degradadas.
2. INSTA TAMBIEN a los gobiernos de los países miembros de la OIMT a que emprendan acciones que limiten la explotación maderera a aquellos bosques que puedan proporcionar un rendimiento sostenible sin un deterioro significativo, y que detengan la explotación de aquellos bosques que sean considerados como sitios críticos para la conservación de la diversidad biológica y de los derechos de los pueblos indígenas.
3. INSTA ADEMÁS a la OIMT a que haga el máximo uso posible de los conocimientos y servicios de la UICN, de otras organizaciones conservacionistas y organizaciones de los pueblos indígenas, para la identificación y vigilancia de dichos sitios.
4. RECOMIENDA que la OIMT recopile una lista de especies tropicales maderables poco comunes, amenazadas y legalmente protegidas, y efectúe estudios detallados sobre ellas, a fin de que dichas especies y su variedad genética puedan protegerse, y que tome medidas para aumentar las existencias mediante la plantación. Ello debería hacerse en estrecho contacto con la Secretaría de la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
5. APELA a los gobiernos adheridos a la OIMT, para que apoyen plenamente a la Organización, propongan proyectos que recojan las directrices citadas anteriormente, y presten un generoso apoyo financiero al fondo de proyectos de la OIMT para este fin, haciéndolo en total colaboración con el Plan de Acción para el Desarrollo Forestal en Zonas Tropicales.
6. RECOMIENDA que la UICN trabaje con la OIMT en el desarrollo de una serie de proyectos que estimulen y promuevan sólo aquellas formas de manejo forestal y extracción que aseguren un suministro sostenible de maderas, al tiempo que se mantenga un grado considerable de la diversidad biológica y la estructura del bosque, y que se preserven los derechos de los pueblos indígenas.